

Artículo 20 Código Civil.

- 1. Tienen derecho a optar por la nacionalidad española:
 - a) Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español
 - c) Las que se hallen comprendidas en el segundo apartado de los artículos 17 y 19.
- 2. La declaración de opción se formulará:
 - a) Por el representante legal del optante, <u>menor de catorce años o incapacitado.</u> En este caso, la opción requiere autorización del encargado del Registro Civil del domicilio del declarante, previo dictamen del Ministerio Fiscal. Dicha autorización se concederá en interés del menor o incapaz.
 - b) Por el propio interesado, asistido por su representante legal, cuando aquél sea <u>mayor de catorce años</u> o cuando, aun estando incapacitado, así lo permita la sentencia de incapacitación.
 - c) Por el interesado, por sí solo, <u>si está emancipado o es mayor de dieciocho años</u>. <u>La opción caducará a los veinte años de edad,</u> pero si el optante no estuviera emancipado según su ley personal al llegar a los dieciocho años, el plazo para optar se prolongará hasta que transcurran dos años des de la emancipación.

REQUISITOS PARA LA OPCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

NACIDOS EN EL EXTRANJERO DE PADRE O MADRE NACIDO/A EN EL EXTRANJERO

- 1. **Petición** dirigida al Encargado del Registro Civil Consular.
- 2. Certificado de nacimiento del Registro Civil extranjero, traducido al castellano.
- 3. Pasaporte de su nacionalidad actual.
- 4. Certificado de nacionalidad extranjera, traducido al castellano (en su caso) y tarjeta de residencia / visado de inmigrante en Canadá (en su caso).
- LIBRO DE FAMILIA español de los padres o ACTA DE MATRIMONIO local de los padres (si existiera matrimonio).
- 6. Documento justificativo del **domicilio en Canadá** (permiso de conducir o tarjeta de asistencia médica).
- 7. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS PADRES:
 - a. Progenitor español de origen:
 - i. Certificación literal de nacimiento del Registro Civil español.
 - ii. Documentación española caducada (pasaporte, D.N.I.)
 - iii. Certificado de nacionalidad extranjera, traducido al castellano, con fecha de adquisición de la nacionalidad.
 - b. **Progenitor extranjero**:
 - i. Certificado de nacimiento, traducido al castellano.
 - ii. Pasaporte actual.
- 8. Impreso de **DECLARACIÓN DE DATOS**, cumplimentado en letra de imprenta.

LOS INTERESADOS <u>DEBERÁN APORTAR LAS COPIAS</u> DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS MÁS ARRIBA, ASÍ COMO LOS ORIGINALES PARA SU COTEJO. A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS, SE PREPARARÁ EL ACTA DE OPCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA QUE EL INTERESADO/A FIRMARÁ, PREVIA CITA, EN ESTA EMBAJADA.

A JUICIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL CONSULAR, SE PODRÁN REQUERIR OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES.